



000512

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, con R.U.C. 20312108284 representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con D.N.I. 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N. Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte Don José Orlando Aragón Alzamora, identificado con D.N.I. 29738195 con dirección domiciliaria en la Urb. Pedro Diez Canseco Mz. D Lt. 06, a quien adelante se le denominará EL CONTRIBUYENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLBYR, se aprobó el Pago de Deudas Tributarias por Trabajo.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 0056-MDJLBYR modifica la Norma anterior en sus Art. 2, 4, 5 y 6.

Que el indicado Beneficio Tributario esta dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos o casos sociales que tengan deuda entre el periodo 1996 al 2000.

SEGUNDO.- Procedimiento

Para acceder a este beneficio EL CONTRIBUYENTE ha presentado su solicitud según Expediente N° 2264-2005, así como se tiene la Informe N° 093-2005-GAT/MDJLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria consignando que efectivamente EL CONTRIBUYENTE tiene deuda pendiente de pago en el periodo antes señalado.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación correspondiente realizada al CONTRIBUYENTE, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 972.86 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 53 días promedio de trabajo.

CUARTO.- EL CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en el área de Limpieza Pública y/o Mantenimiento de Parques y Jardines, debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de LA MUNICIPALIDAD, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por EL CONTRIBUYENTE, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de S/ 18.40 nuevos soles por día laborado, cuyo 100 % cubrirá el pago de la deuda establecida en la cláusula tercera.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por EL CONTRIBUYENTE; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRIBUYENTE.

SEPTIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 04 de Marzo del 2005



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Contribuyente

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde